

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la apoderada de la parte demandante manifestó que su representada tiene a sus hijos como herederos determinados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ presentado vía correo electrónico (omacueto-abogados@hotmail.com), la apoderada de la parte demandante manifestó que, el objeto del presente proceso era declarar la unión marital de hecho y sociedad patrimonial de la demandante con el causante APOLINAR SEPULVEDA MARTINEZ, para que la primera pudiese acceder a la pensión de sobreviviente, y que sus herederos determinados Norbelly Cecilia Sepúlveda Garzón y Elías Sepúlveda Garzón ya se encuentran realizando dicho trámite, también informó que los mismos iniciarán el trámite de sucesión de los causantes.

Al respecto, se trae al punto, el primer inciso del artículo 68 del C.G.P., que reza: *"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador."*

De los registros civiles de nacimiento de los señores NORBELLY CECILIA SEPÚLVEDA GARZÓN Y ELÍAS SEPÚLVEDA GARZÓN arrimados con el escrito introductorio, advierte el Despacho que son hijos de la causante, por lo que acreditada su calidad de herederos se les RECONOCE como sucesores procesales de su progenitora NAYIBI GARZON PICON, debiendo los mencionados constituir apoderado judicial para que los represente en la presente acción y dar continuidad al presente proceso o en su defecto desistir del mismo expresamente.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

¹ Archivo digital No. 09

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ad5ac97e8b79fee525f0ccf286a91ad732470880069b40ba9a97d220612
d3e1**

Documento generado en 07/05/2021 02:28:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**